

RAD. N° 2020-00322-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante presento escrito en el que solicita la reactivación del proceso por incumplimiento del acuerdo de pago.

Sírvase proveer.

Sincalejo, 14 de Abril de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCALEJO, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en escrito antecedente, solicita se reactive el proceso por cuanto el acuerdo de pago suscrito por las partes contendientes, fue incumplido por el ejecutado, en lo relativo al pago que debería efectuar para la época del mes de febrero del año en curso, así mismo, pide se decreten las medidas cautelares.

Por otro lado, vemos que la parte ejecutada **JHON MAURICIO CARDONA ORTÍZ**, se tuvo por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento ejecutivo adiado el Veintitrés (23) de Noviembre de 2020, mediante providencia del Diez (10) de Diciembre de 2020, pero, como el presente proceso se encontraba suspendido, empezará a correr el lapso de tiempo para deprecar medios exceptivos, a partir de la notificación de este proveído, si estos no son presentados, se dictara Auto de Seguir Adelante con la Ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: Reanúdese el presente proceso por incumplimiento del ejecutado **JHON MAURICIO CARDONA ORTÍZ** a lo pactado en el acuerdo de pago celebrado por las partes intervinientes, el día 30 de noviembre de 2020, aprobado por Auto de la data del Diez (10) de Diciembre de 2020, antecedente, por solicitud expresa de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Por Secretaría, Dése cumplimiento a lo dispuesto en la resolutive del Auto datado Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020), obrante en el cuaderno de cautelas, en el sentido de noticiar a todas las Entidades Bancarias destinatarias de la medida de apriesonamiento ordenada, con el objetivo, se sirvan dar cumplimiento a la misma. Ofíciase.

TERCERO: Requírase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en el Pagare No. JMCO906, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma ENKI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 49

FECHA: 15-04-2021

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b0c7c7b12af77d3bc4342107809845e3d81e5d226db03357278b8a696f
4f2ac**

Documento generado en 14/04/2021 10:04:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>